

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 69 /2017

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 3 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 31.059, año 2012, caratulado: “COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2012”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 268/15 TC obrante a fs. 171) se admite formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 122/2015 TC.

Que a fs. 175/176) y 179/181) obra Informe N° 274/16 e Informe N° 308/16 producidos por la Fiscalía N° 3.

Que en este estado, se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley V N° 71.

Que a fs. 183/184) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 324/2016-C.F. manifestando que atento el análisis de la documentación presentada a fs. 157/170), corresponde reformular cargo a los entonces responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina, por la suma total de \$ 14.207,48, de los cuales \$ 9.328 corresponden a Capital y \$ 4.879,48 corresponden a Intereses.

Que mediante Providencia N° 10/17 TC obrante a fs. 186) se corre traslado a los responsables de dicho dictamen, otorgando un plazo de 10 (diez) días, conforme el art. 66° de la Ley V N° 71.

Que vencido el plazo, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto, reformulando el cargo correspondiente al art. 2° del Acuerdo N° 122/2015 TC.

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 122/15-T.C.

Segundo: APROBAR la suma observada de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 123.543,32), declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Reformular el cargo solidario oportunamente dispuesto por Acuerdo N° 122/15 TC a los responsables Sr. Aldo Pedro DUSCHER (DNI N° 11.370.719) y Sr. Cristian Rogelio HUBE (DNI N° 23.514.722) por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.207,48)

Cuarto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71),

debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a los presentantes haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67º de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina; cumplido, ARCHIVESE.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES